

M. Juan Sanchez

Or  
5.

Reservando el mayor rango de la suerte que se ha de dar

Dr. Diego los sueldos de comis.<sup>r</sup> puesto al disposicion dello con razon  
de sueldo que se halle recibiendo cosa condonaria sin mas apuramiento  
de cosa alguna, segundamente, con acuerdo, si condonaria, que el contenido del de  
sueeldo pase al mayoren del monasterio que presento mas o  
menos en el que se celebra el dia de la ffa de Sto. Domingo, cuyo rango  
es el siguiente:

Decreto... De vista de la presentacion destra parte, los 5<sup>os</sup> que abajo firmaron  
que queriendo servir la condonaria destra R. T. Junta entre con el  
real medio tiñales de esa R. Juan Barroca con igual nombramiento  
sin distincion alguna entre ambos, pasciendose por mitad el con-  
do de los lances segun y lince ducados que traen R. Dijo pase con  
veinos y alimento de sus medios con facultad del Supremo con  
que han de percibir con los q<sup>s</sup> q<sup>e</sup> se efectuar en caballeria con lo  
demas lances de has. al. y siendo de cargo de los otros otros q<sup>s</sup> q<sup>e</sup>  
tanto con otros lances para las tropas cantidades que quisieren pa-  
racion contribuyentes segun y en los terminos que respectivamente cada  
uno solo pueda frangear, desde luego lo admision con el supuesto  
R. Juan Barroca por medio tiñales destratilla de Calapazas, y  
firmaron en esa acta de Siermbe de mil setenta y siete y dos  
D. Fr. Juan C. Taxia Teste y Ochoa D. Juan Llorente taxianez D. Pe-  
dro de Guzman D. Diego Martin Gassay D. Fr. Juan C. Taxia may-  
or domeniz Juan de Mayo Iluxedo

En cuya decreto ni condonaria ha quedado novedad alguna has-  
ta el suplicio y q<sup>e</sup> R. Juan Barroca presentaran al monasterio  
indemnizacion plena condonaria, q<sup>e</sup> las q<sup>s</sup> pase las adiciones q<sup>e</sup>  
tubo por convenientes: que fieras y reflejoradas para el suplicio